

**ANEXO I: MODELO DE CONVENIO DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS UNIVERSIDAD-EMPRESA
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CCOO Y LA
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA FORMACIÓN
CONFEDERAL DE LAS ASESORÍAS SINDICALES EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

En Ciudad Real, a 21 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA**, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

Y de otra parte, **D. AGUSTÍN MARTÍN MARTÍNEZ**, Secretario Confederal de Organización y Extensión Sindical y **D. CARLOS GUTIERREZ CALDERON**, Secretario Confederal de Estudios y Formación Sindical en nombre y representación de la Confederación Sindical de CCOO provista de CIF G87048666, debidamente facultados en virtud de los poderes otorgados.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del convenio de colaboración suscrito por la UCLM y la Confederación Sindical de CCOO (Industria) y Aula de Estudios CCOO Castilla-La Mancha y UCLM se han venido realizando desde décadas multitud de actividades formativas en los centros de la UCLM, dirigidas a sindicalistas, personas trabajadoras, profesionales y estudiantes vinculados o relacionados con materias propias del Derecho Laboral y de la Seguridad Social. Y que al objeto de profundizar en la colaboración mantenida hasta la fecha, ambas partes han creído conveniente crear y dotar una Cátedra de Formación y Estudios con el nombre de “Cátedra de Formación Confederal de las Asesorías Sindicales”, al objeto de dar una mayor cobertura objetiva y nacional a las actividades que hasta la fecha se han venido realizando, siendo esta la razón fundamental que justifica la creación de la citada Cátedra.

SEGUNDO.- Las actividades a realizar por la Cátedra serán las siguientes:

- Cursos de formación dirigidos a Asesores y Asesoras Sindicales de la Confederación Sindical de CCOO provenientes de las diferentes organizaciones territoriales y federales de CCOO.
- Jornadas y seminarios sobre temas relacionados con el objeto del AULA en materias del ámbito de aplicación del Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
- Colaboración de expertas y expertos de la UCLM en los planes de formación para el empleo de la Confederación Sindical de CCOO.
- Potenciación de la realización de estudios y publicaciones sobre temas de interés en materia de Derecho Laboral y de la Seguridad Social.
- Debates técnicos sobre materias de interés relacionadas con el derecho del trabajo.
- Investigaciones y estudios referentes en el ámbito del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO.- Que ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CCOO en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

Segunda: Que, en base a los apartados anteriores, la Universidad de Castilla-La Mancha procederá a la creación de la Cátedra de Formación Confederal de las Asesorías Sindicales dentro del curso académico 2023/2024 estando las actividades a desarrollar en el año 2023 reflejadas en el anexo 1 a este convenio.

Tercera: Con el fin de poder desarrollar las actividades de la Cátedra, en materia de formación e investigación se compromete a dotarla el primer año de 40.000 € el segundo año de 20.000 € durante los dos años siguientes se prorrogará el convenio en los mismos términos (40.000 € más 20.000 €) salvo que exista denuncia expresa por alguna de las partes. El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria, el día siguiente a la firma del convenio en la cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha de Código IBAN ES75 0049 6591 1021 1600 6452 del Banco Santander (Sucursal Av. Camilo José Cela, 14. 13005 Ciudad Real. España), con SWIFT code BSCHESMM, y siempre de forma anticipada al comienzo de las actividades a desarrollar.

A las cuantías aportadas por la Confederación Sindical de CCOO le será de aplicación las condiciones de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales y es por la que las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general según lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley 49/2002.

Cuarta: Para cada actuación de colaboración propuesta podrá establecerse una Adenda a este Convenio, en la que se especificará el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate. Los convenios y sus correspondientes adendas se ajustarán a las normas y reglamentos de gestión vigentes en la UCLM, a excepción del porcentaje de costes indirectos, que para este caso será del 21 % del total del coste de la actividad a desarrollar.

Las adendas deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.

Quinta: El o la director/a de la Cátedra será designado/a el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, deberá ostentar la condición de personal docente con vinculación permanente a la UCLM y estar en posesión del título de Doctor. Además, el cese del Director/a, y/o del codirector/a en su caso, de la Cátedra será competencia del Rector de la Universidad. La dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la comisión de seguimiento, así como elevar anualmente un informe al Vicerrector/a que tenga competencias en la materia, comunicando los acuerdos adoptados en la comisión de seguimiento y en especial la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior.

Sexta: Presidencia de Honor de la Cátedra. La Cátedra podrá tener un/a Presidente/a de Honor. Si la Cátedra tuviera un/a Presidente/a, éste/a formará parte de pleno derecho del Comité Asesor Científico-Técnico. El nombramiento del/la Presidente/a de Honor lo efectuaría el Rector de la UCLM, previa información al Secretario Confederal de CCOO. El/la Presidente/a de Honor tiene las funciones fundamentales de compartir la representación institucional de la Cátedra con el/la Director/a.

Séptima: Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, que estará compuesta por:

- El Director/a de la Cátedra.
- Dos vocales por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrados por el Rector o Vicerrector/a en el que tenga delegadas las competencias sobre esta materia, a propuesta del Director de la Cátedra.
- Dos vocales por parte de la Confederación Sindical de CCOO

Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos una vez al año, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes.

Octava : A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación del programa anual con detalle de actividades a realizar.
- Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente, debiendo indicar los gastos de personal temporal, fijo y los gastos corrientes y de inversión de forma clara y definida.
- Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.
- Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.

Novena La UCLM se compromete a difundir la participación de la Confederación Sindical de CCOO en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra de Formación Confederada de las Asesorías Sindicales. Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades de la Cátedra.

Décima: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovables por periodos iguales hasta los cuatro años, por acuerdo tácito entre las partes.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el plazo establecido, por incumplimiento de sus cláusulas o por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Las actividades concretas a desarrollar anualmente en el marco del presente convenio serán incorporadas mediante un anexo al mismo.

Undécima: Las partes podrán acordar conjuntamente una redistribución parcial de la financiación contenida en el presente convenio, lo que, en su caso, será recogido en el anexo correspondiente.

Duodécima: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resolviéndose las dudas en su interpretación y ejecución, en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y en su caso mediante su impugnación, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en su Ley reguladora.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad	Por la Confederación Sindical de CCOO	Por la Confederación Sindical de CCOO
D. José Julián Garde López-Brea Rector de la UCLM	D. Agustín Martín Martínez Secretario Confederal de Organización y Extensión Sindical	D. Carlos Gutierrez Calderón Secretario Confederal de Estudios y Formación Sindical